

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 27 Abril 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1391

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto un recurso de alzada promovido ante este Ministerio por don Luis Maeso, Vocal representante de la Cámara de Comercio en esa Junta provincial de Abastos, contra resolución de la Junta Central, de 26 de Marzo último, que desestimó el que presentó contra acuerdo de la primera, sobre regulación de precios de las verduras en esa capital; y Considerando que los Vocales de

las Juntas de Abastos pueden ejercer ante ellas el derecho de discusión y votación, así como formular, en su caso, los votos particulares que estimen pertinente; debiendo quedar expedito el recurso de alzada que, contra los acuerdos de dichos organismos, autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre del mismo año, exclusivamente para los que directamente se crean perjudicados por aquellas resoluciones:

Considerando que para recurrir, en alzada contra los expresados acuerdos de las Juntas provinciales de Abastos por sus Vocales sería necesario invocar una representación colectiva o una personal, no pudiéndose atribuir la primera porque solo corresponde a los Gobernadores-Presidentes de dichas Corporaciones, como ejecutores de sus acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento citado, y en cuanto a la segunda, tampoco puede reconocerse mientras el recurrente no acredite el perjuicio que particularmente le ocasionare la ejecución del acuerdo de que se trate,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada referido, interpuesto por el Vocal de esa Junta provincial de Abastos don Luis Maeso, confirmando el acuerdo de la Junta Central de que queda hecho mérito, y declarar con carácter general, que los vocales de las Juntas

expresadas carecen de personalidad para recurrir en alzada contra los acuerdos de las Corporaciones de que forman parte, mientras no aleguen y justifiquen que la resolución de que se trata cause perjuicio a sus intereses particulares.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Salamanca.

Ayuntamientos

PEÑARROYA

Núm. 1.376

Edicto

Don Luis Pedrajas Núñez-Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos y aducir en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñarroya 24 de Abril de 1926.—Luis Pedrajas.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.375

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinte y uno de Febrero último, acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de este Municipio para que por la vía de apremio realice los descubiertos que por todos conceptos existan a favor de la Municipalidad a don Julián Martínez Pleguezuelos vecino de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villafranca de Córdoba a 21 de Abril de 1926.—El Alcalde Salvador Ortiz.—P. S. M.; El Secretario, Francisco Fernandez.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.373

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repar-

timiento de Contribución Urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 22 de Abril de 1926
Francisco Reyes.

ZUHEROS
Núm. 1377

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de los edificios y solares existentes en este término que ha de regir en el próximo año económico de 1926-27, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 24 de Abril de 1926.—
Francisco Zafra.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 1363

Don Andres Cabrera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y seis.— Andrés Cabrera.

GUADALCAZAR
Núm. 1.367

Don Rogelio Fajardo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal formado para el año de 1926-27 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Guadalcazar a 23 de Abril de 1926.—
El Alcalde, Rogelio Fajardo.

PALENCIANA
Núm. 1.365
Edicto

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador de Padrón de la riqueza urbana de este término para el ejercicio económico de 1926 a 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría

por término de 8 días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 22 de Abril de 1926.—
Antonio Gallardo.

VILAFRANCA DE CORDOBA
Núm. 1.374

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón general de habitantes de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Vilafranca de Córdoba a 10 de Abril de 1926.—El Alcalde, Salvador Ortiz.—P. S. M. El Secretario, Francisco Fernández.

GRANJUELA
Núm. 1.360

Don Francisco Alvarez Aranda Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para regir en el ejercicio económico de 1926 a 27 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por la persona que lo estime conveniente y admitir en dicho plazo las reclamaciones que contra errores aritméticos del mismo se presenten.

Granjuela 20 de Abril de 1926.—
Francisco Alvarez.

GRANJUELA
Núm. 1.361

Don Francisco Alvarez Aranda Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1924 queda el apéndice de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para que en este tiempo pueda examinarse por cuantas personas lo crean conveniente y aducirse contra el las reclamaciones que se crean oportunas.

Granjuela 15 de Abril de 1926.—
Francisco Alvarez.

MONTALBAN DE CORDOBA
Núm. 1350

Don Francisco Jiménez Rio, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el Repartimiento de la contribución urbana de este término municipal respectivo al próximo ejercicio económico de 1926 a

1927, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Montalban de Córdoba 20 de Abril de 1926.—Francisco Jiménez Rio.

VILAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.346

Edicto

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1926-27, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villaviciosa de Córdoba a 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Fermín Caballero.—P. S. M. El Secretario, Valeriano Ayala.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.352

Edicto

Terminado el padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Doña Mencía a 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan José Vargas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1362

Don José Sánchez Moreno Alcalde, Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el año 1926-27 queda expuesto al público por el plazo de ocho días en esta Secretaria municipal durante cuyo plazo podrán presentarse en la misma las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 22 de Abril de 1926.—José Sánchez Moreno.

VILAVICIOSA

Núm. 1.387

EDICTO

Don Fermin Caballero Pedraza, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-1927, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villaviciosa a 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Fermin Caballero

BELALCÁZAR

Núm. 1388

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Belalcázar a 24 de Abril de 1926.—
El Alcalde, Gabriel Alonso.

ADAMUZ

Núm. 1.386

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Urbana correspondiente a este pueblo y su término, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de diez días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados que lo crean convenientes y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz 22 de Abril de 1926.—José Luque.

AGUILAR

Núm. 1.366

Don Vicente Romero y García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por

Real decreto fecha 9 de Marzo del corriente año inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del mismo mes, la carta municipal en el orden económico formulada por este Ayuntamiento, la Comisión permanente del mismo acordó modificar el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, y hechas las alteraciones oportunas, el nuevo proyecto de presupuesto, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 22 de Abril de 1926.—Vicente Romero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.393

Cédula de emplazamiento

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido don Isidro Raso Barrios, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Ricardo Crespo Rodríguez contra don Francisco Sempere Vaello, y don Gonzalo Sempere Serra, y herederos de don Julián Sempere Vaello, sobre cobro de cuatro mil cuatrocientas pesetas, por providencia de esta fecha se emplaza por segunda vez por la presente, por no haber comparecido la primera, para que dentro del término de diez días se persone en forma en dichos autos, a la demandada doña Narcisa González, previniéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Fuente Obejuna a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y seis El Secretario judicial, Rafael Lage.

SEVILLA

Núm. 1.369

Edicto

Don Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de esta Capital

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente formado en este Decanato para la devo-

lución de la fianza del Procurador que fué de este Ilustre Colegio don José Marín Lara, se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que en el término de seis meses a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de Cádiz, Córdoba y Huelva; comparezcan en este Decanato los que tengan alguna reclamación que deducir para ejercitar su derecho.

Se hace constar que el cese del don José Marín Lara en el ejercicio de su profesión de Procurador en esta ciudad, ha sido por baja voluntaria; que pasado el término que se fija se devolverá el depósito si no hubiere reclamación y que la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales se ha decretado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Sevilla a ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Gallo Alcántara.—El Secretario Licenciado, Antonio Tellez.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba pongo el presente en Sevilla a ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Mariano Gallo Alcántara.—El Secretario Licenciado, Antonio Tellez.

AGUILAR

Núm. 1.379

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la maquinilla arar que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

Señas de la maquinilla

Una maquinilla de arar, imitación a las de marca Jabalí, en buen estado y con las dos rejas nuevas, la cual desapareció la noche del once al doce de Marzo último de los terrenos pertenecientes al Cortijo de Fuente Alcaide, donde trabajaba con ella Joaquín Cantero Doblas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.394

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Gregorio Aranda Escribano, mayor de edad, casado, propietario y vecino

de esta villa, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Casa en esta población de Hinojosa, situada en la calle de Santa Rita, marcada con el número uno, cuya medida superficial es de veinte varas de fachada y 33 de fondo, resultando de la medida recientemente practicada quince metros cuarenta centímetros de fachada y diez y seis metros de fondo, que hacen cuadrados ciento veinte y cinco metros sesenta centímetros; linda por la derecha entrando con otra de don Fernando Calzadilla, hoy de don Segundo González Sánchez, izquierda con habitaciones que hacen esquina con la casa de los herederos de doña Josefa Santos, hoy de doña Purificación Calzadillo Aparicio, y espalda con otras de don Gumersindo Fernández de Córdoba, que hoy pertenece a don Joaquín Rubio Solís, alegandose haberla adquirido por compra a don José de Cárdenas Gallardo, en virtud de contrato verbal otorgado en esta villa el treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Fernando Calzadilla Rubio, en el tomo octavo del archivo libro dos del Ayuntamiento de esta villa, folio doscientos siete, finca número cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse el veinte y cuatro de Febrero último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y a los efectos oportuno se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

AGUILAR

Núm. 1.380

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias encaminadas a los siguientes fines:

Primera Busca de un reloj despertador y ocho de bolsillo, cuyas señas se desconocen, pero que por pertenecer a jornaleros hay que suponer son de clase corriente, y captura de sus poseedores ilegítimos.

Segunda Averiguación de quien sea el dueño de un cortijo próximo a Herrera, sobre cuya pared descansan porción de haces de caña, formando choza, del que la noche del diez y seis del actual fueron hurtadas cuatro galli-

nas, así como también el nombre y domicilio del dueño de expresada finca.

Tercera Busca y captura de un individuo llamado Rafael, cuyos apellidos se ignoran, de unos veinte y seis a veinte y ocho años, de estatura mediana, que viste al estilo de los jornaleros del país, con gorra oscura y tiene un diente partido; poniendolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 1.382

Don Marcial Zurera y Romero Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de las ropas y efectos que al final se relacionan robadas durante la noche del once al doce del actual de una casilla situada en término municipal de Villanueva del Duque y sitio denominado Castillo de Malasalsa, propios del vecino de dicha villa Isidoro Arévalo Leal y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Abril de novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Carlos G. Loynaz.

Ropas y efectos que se citan.

Dos mantas de lana con listas blancas y pardas con cujón.

Otra de jerga blanca con listas negras en los extremos.

Otra de tiras listadas.

Unos pantalones de pana de rayas color café.

Otros negros y lisos.

Una blusa de mezcla con remiendos en los codos.

Un capote de paño con añadido abajo.

Un sombrero negro sin cinta.

Una almohada con lanas y listas pequeñas.

Una jerga con listas azules y anchas.

Un esportón de palma

Un kilo de tocino y dos de morcilla.

Un cuarteron de queso.

Una damajuana de a litro forrada.

Un talego de lona con medio celemin de garbanzos.

Un cuartillo de aceitunas rayadas.

Una palangana de porcelana.

Un vaso de aluminio de a cuartillo.

Una copita también de aluminio.

Y un jarro de lata para aceite.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 1.359

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo séptimo de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que correspondan al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	DIETAS	DEBITO
			Pesetas	Pts. Cts.
El Ayuntamiento de Zuheros	10 % pesas y medidas	1.923-24	4	141 58
Idem idem	Idem	1.924-25	"	444 54
Idem de Villa del Río	Idem	Idem	"	450 93
Idem de Valenzuela	Idem	Idem	"	174 98
Idem de Rute	Idem	Idem	"	1 710
Idem de Obejo	Idem	Idem	"	76
Idem de Moriles	Idem	Idem	"	225
Idem de Montemayor	Idem	Idem	"	172 37
Idem de Montalbán	Idem	Idem	"	376 94
Idem de Fuente Tojar	Idem	Idem	"	141 17
Idem de Doña Mencía	Idem	Idem	"	551 26
Idem de Castro del Río	Idem	Idem	"	1 852 64
Idem de Bélmez	Idem	Idem	"	148 27
Idem de Villanueva del Rey	Idem	1.925-26	"	104 14
Idem de Villanueva del Duque	Idem	Idem	"	54 70
Idem de Villanueva de Córdoba	Idem	Idem	"	350
Idem de Villafranca	Idem	Idem	"	303 98
Idem de Victoria	Idem	Idem	"	68
Idem de Valenzuela	Idem	Idem	"	376 85
Idem de Rute	Idem	Idem	"	1 832 40
Idem de Pedro Abad	Idem	Idem	"	591 44
Idem de Nueva Carteya	Idem	Idem	"	315 30
Idem de Montemayor	Idem	Idem	"	100 92
Idem de Montalbán	Idem	Idem	"	900 93
Idem de Hinojosa	Idem	Idem	"	149 37
Idem de Fuente Tojar	Idem	Idem	"	181 24
Idem de Fernán Núñez	Idem	Idem	"	738 36
Idem de Encinas Reales	Idem	Idem	"	550
Idem de Doña Mencía	Idem	Idem	"	750
Idem de Conquista	Idem	Idem	"	55
Idem de Cañete de las Torres	Idem	Idem	"	1 625
Idem de Bujalance	Idem	Idem	"	2 358 85
Idem de Bélmez	Idem	Idem	"	270 32
Idem de Belalcázar	Idem	Idem	"	255 20
Idem de Adamuz	Idem	Idem	"	651 71
Idem de Zuheros	20% de propios	1.923-24	"	640 66
Idem de idem	Idem	1.924-25	"	358 77
Idem de Villa del Río	Idem	Idem	"	140 19
Idem de Victoria	Idem	Idem	"	18
Idem de Montalbán	Idem	Idem	"	46 61
Idem de Castro del Río	Idem	Idem	"	146 25
Idem de Carcabuey	Idem	Idem	"	110 02
Idem de Villafranca	Idem	1.925-26	"	567 25
Idem de Santaella	Idem	Idem	"	56 26
Idem de Posadas	Idem	Idem	"	516 35
Idem de Montemayor	Idem	Idem	"	140 70
Idem de Montalbán	Idem	Idem	"	130 86
Idem de Lucena	Idem	Idem	"	956 40
Idem de Hornachuelos	Idem	Idem	"	43 07
Idem de Hinojosa	Idem	Idem	"	2 303 25
Idem de Fernán Núñez	Idem	Idem	"	110 66
Idem de Castro del Río	Idem	Idem	"	5 70
Idem de La Carlota	Idem	Idem	"	6
Idem de Cañete de las Torres	Idem	Idem	"	576 34
Idem de Almedinilla	Idem	Idem	"	318 90
Idem de Adamuz	Idem	Idem	"	301 50
Idem de Villanueva del Duque	10% A. Forestales	1.924-25	"	168 70
Idem de Valsequillo	Idem	Idem	"	450 10
Idem de Rute	Idem	Idem	"	29 90
Idem de Conquista	Idem	Idem	"	485 70

Córdoba 24 de Abril de 1926.—El Tesorero-Contador, P. S.: Pedro Sánchez Ruiz.

Ayuntamientos

VALENZUELA
Núm. 1.353
Edicto

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valenzuela 22 de Abril de 1926.—
M. Oliván.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en

materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.370

MARTIN FERNANDEZ Antonio, domiciliado últimamente en Granada, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado calle Peñuelas número diez y ocho, para recibirle declaración en causa por hurto instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos veinte y dos.

Montoro trece Abril mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Mariano López.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)